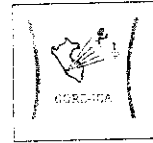




Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00275 -2015-GORE-ICA/GR

Ica, 13 JUL. 2015



Visto el Informe N° 029-2015-GORE.ICA-GRPPAT/SPE, mediante el cual se solicita la aprobación de la relación de Agentes Participantes del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 – Nivel Regional, la misma que se sustenta en la normativa vigente en la materia y en el artículo 17° de la Ordenanza N° 0011-2014-GORE-ICA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

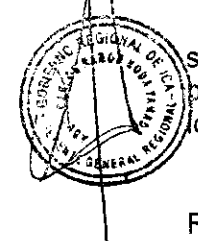
Que, el artículo 192° de mismo cuerpo normativo establece que "los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 10° de la misma Ley Orgánica, señala en el literal h) del numeral 2 se señala que son competencias compartidas del Gobierno Regional alentar la participación ciudadana y la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.

Que, el artículo 32° de la citada Ley, señala sobre la gestión del Gobierno Regional, que los Gobiernos Regionales se rigen por el Plan de Desarrollo Regional Concertado Regional de mediano y largo plazo, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, para lo cual los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y





Gobierno Regional de Ica



estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria, define a los Agentes Participantes como aquellos quienes "participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales conforme a la normativa vigente en la materia.

Que, el artículo 17 de la Ordenanza Regional N° 0011-2014-GORE-ICA, que autoriza el inicio y desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 nivel regional, establece los requisitos para la identificación, inscripción y registro de los Agentes Participantes. Asimismo, a través del 18° de la Ordenanza Regional en mención se establece la metodología de la participación señalando que cada Agente Participante contará con una credencial que lo acredite como tal, la cual será entregada solo a los Agentes Participantes inscritos y registrados, que cuenten con capacitación.

Que, el numeral 3 del artículo 17 de la Ordenanza Regional citada, establece que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante la Subgerencia de Planeamiento Estratégico elaborará un Registro Único de Agentes Participantes, que han cumplido con la presentación de los requisitos, en una base de datos aprobados por Resolución Ejecutiva Regional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Registro Único de Agentes Participantes del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 – Nivel Regional, conforme a lo establecido en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. BERNARDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL